4840 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Unidad de Digitalización y Data

ÍNDICE

1 OBJETO 5

2 PRESUPUESTO 5

2.1 Ampliación 5

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5

3.1 Alcance 5

3.2 Funciones 9

3.3 Plataformas tecnológicas 10

3.4 Equipo técnico 11

4 CONDICIONES PARTICULARES 18

4.1 Plazo de entrega 18

4.2 Prórroga 18

4.3 Garantía 18

4.4 Fases del servicio 18

4.5 Características del servicio 19

4.5.1 Horario del servicio 19

4.6 Modelo de gestión 20

4.7 Metodología y documentación 20

4.8 Propuesta técnica (estructura) 21

4.9 Forma de pago 21

4.10 Criterios de adjudicación 21

4.10.1 Criterios cuantificables automáticamente – Sobre B 21

4.10.2 Criterio no cuantificable automáticamente – Sobre C 23

4.11 Equipo de trabajo 24

4.12 Control de los trabajos 25

4.13 Finalización del contrato 25

4.14 Propiedad Intelectual 26

4.15 Subcontratación 26

4.16 Perspectiva de género 26

4.17 Seguridad de la información 27

4.17.1 Deber de confidencialidad 27

4.17.2 Medidas de seguridad 28

4.17.3 Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación 30

4.17.4 Documentación 30

4.17.5 Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik 30

4.17.6 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores” 30

4.17.7 Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación 31

4.17.8 Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica 31

4.17.9 Subcontratación 32

4.17.10 Coordinación en caso de incidentes y desastres 32

4.17.11 Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología 33

4.17.12 Normativa 34

4.17.13 Objeto del encargo del tratamiento 35

4.17.14 Identificación de la información afectada 35

4.17.15 Duración 36

4.17.16 Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento 36

4.17.17 Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento 40

4.17.18 Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos 40

4.17.19 Responsabilidad y causas de resolución del contrato 40

4.17.20 Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto. 40

4.17.21 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto” 41

4.17.22 Monitorización de las conexiones remotas 41

4.17.23 Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación 41

4.17.24 Teletrabajo 41

4.17.25 Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad 42

4.17.26 Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) 42

4.17.27 Declaración de ubicación 42

4.17.28 Servicio asociado a la verificación electrónica de la identidad y tratamiento de datos de los tipos descritos en el artículo 46bis de la Ley 40/2015 43

4.17.29 Gestión de copias de seguridad y restauración de datos 43

4.17.30 Medidas de continuidad del servicio o proyecto 44

4.17.31 Registros de actividad 44

4.17.32 Claves criptográficas 45

4.17.33 Transparencia e información 45

4.17.34 Resolución del Contrato 45

4.17.35 Fuero 45

5 ANEXO A: DECLARACIÓN RESPONSABLE 47

1 OBJETO

Servicios especializados en motores de Reglas: Motor de Actuaciones, Motor de flujos/Procesos, Catálogo de Reglas Funcionales, Catálogo de Entidades y Generador de Atributos Derivados

2 PRESUPUESTO

Se va a proceder a la contratación máxima de: Importe neto 3.203.200,00 euros. IVA (%) 21. Importe total 3.875.872,00 euros.

La empresa licitadora deberá indicar un precio/hora (sin IVA) para cada uno de los siguientes tipos de trabajo teniendo en cuenta el precio/hora, máximo (sin IVA), establecido para cada uno de ellos:

- Dirección / Coordinación técnica: 115 € /hora, máximo
- Consultoría experta: 95€ /hora, máximo
- Consultoría de negocio: 65€ /hora, máximo

El coste de todas las actividades indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas estará incluido dentro de los precios/hora indicados en este apartado.

El presupuesto incluirá todo tipo de gastos generales, financieros, transportes, dietas, desplazamientos, seguros, alquiler de software de terceros en plataformas nube y todo tipo de gasto del personal técnico o gastos de cualquier otro tipo, necesario para la prestación del servicio.

2.1 Ampliación

El volumen calculado, corresponde a las necesidades, según el presupuesto actual. Dado que no se dispone de información presupuestaria de todo el periodo que cubre el contrato más las necesidades que puedan surgir, es necesario incorporar la posibilidad de un incremento de hasta un 20% adicional.

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Alcance

La empresa adjudicataria, con el acuerdo de Lantik, deberá realizar las tareas necesarias para conseguir los objetivos buscados.

Se podrán requerir los servicios descritos a continuación en función de las necesidades. No pretende ser un listado con una relación exhaustiva de tareas ya que para lograr los objetivos podrían eliminarse o surgir nuevas:

- **Generador de atributos derivados (GAD)**: Análisis, diseño y revisión de la construcción de las funcionalidades necesarias para el soporte de la arquitectura existente y estudios/desarrollos en alternativas tecnológicas.

- Revisión a la construcción de las funcionalidades del sistema.
- Soporte a la construcción de las funcionalidades críticas del sistema existente.
- Revisión y participación en la elaboración de la documentación que se considere necesaria/apropiada.
- Extensión del SDK para simplificar la administración de la implementación actual.
- Diseño, ejecución y documentación de planes de pruebas en las herramientas pertinentes del sistema existente.
- Apoyo según sea necesario a las labores de soporte y mantenimiento del sistema existente.
- Participación en los estudios, pruebas y desarrollos de nuevas alternativas tecnológicas:
  - Estudio/Apoyo al desarrollo de una implementación alternativa de las reglas del GAD basado en notaciones/herramientas estándares bien normativas (por ejemplo estándares de la OMG como DRD, DMN y DRGs) y/o bien estándares de facto con amplio soporte de comunidad (como por ejemplo DRL, o incluso XLS y XLSX).
  - Estudio/Apoyo al desarrollo de una implementación alternativa para el sistema de propagación y detección de cambios/eventos de BBDD. Estudiar diversas alternativas a como implementar la propagación de cambios (incluyendo la reacción ante los mismos) leyendo de una herramienta de detección de cambios multi-plataforma, y alineándose potencialmente a líneas tecnológicas orientadas a ser desplegadas en Kubernetes (ie: serverless, k-native, Quarkus, ...).
  - Estudio/Apoyo al desarrollo de una implementación alternativa del sistema de mensajería/avisos del GAD que soporte notificaciones asíncronas y agnósticas de tecnología basándose en brokers de mensajes tradicionales tipo push y/o logs de eventos distribuidos tipo pull (como pueden ser por ejemplo Kafka o EventStoreDB).
  - Estudio/Apoyo al desarrollo del sistema de análisis de dependencias de objetos de BBDD que actualmente existe en el GAD para extraerlo como modulo independiente que ayude a popular una BBDD (o herramienta externa como por ejemplo Artifactory si fuese adecuada) de dependencias que en última instancia permita hacer un estudio completo de impacto en cambios de los artefactos software de Lantik.
  - Apoyo a los procesos de refactorización/construcción/migración de reglas y procesos existentes a nuevas alternativas tecnológicas (incluyendo cuando se estén evaluando estas alternativas).
  - Apoyo en la elaboración de los casos de prueba, ejecución y valoración/interpretación de los resultados de los mismos.

- **Catálogo de Entidades (CdE)**: Análisis, diseño y revisión de la construcción de las funcionalidades necesarias para el soporte de la arquitectura existente y estudios/desarrollos en alternativas tecnológicas.

  - Participación en los estudios, pruebas y desarrollos de nuevas alternativas tecnológicas:
    - Estudio/Apoyo a la implantación de sistemas que se apoyen en la captura de datos del CDC (independientes de BBDD), streaming de los cambios que se produzcan a un sistema de eventos y la creación de 1 o varios consumidores de esos eventos que transformen esos datos a instancias validas de modelos o

estructuras nueva y/o artificiales para su consumo dedicado por otras aplicaciones, procesos de calculo o tomas de decisiones.

- Estudio/Apoyo a implantar un sistema de inventariado para catalogar qué origines de datos afectan/alimentan a qué reglas / transformaciones / aplicaciones (con el objetivo de alimentar un sistema de análisis de dependencias).

- Revisión y participación en la elaboración de la documentación que se considere necesaria/apropiada.
- Soporte básico de la implementación existente para las aplicaciones en PRDO que hagan uso del sistema actual.
- Soporte a la construcción a las funcionalidades críticas del sistema existente.
- Apoyo al diseñó, documentación, ejecución y evaluación de pruebas funcionales y no funcionales para determinar las ventajas y desventajas de las diferentes aproximaciones posibles.

- **Sistema de Agregación de datos fiscales (ADF)**: análisis, diseño y revisión de la construcción de las funcionalidades necesarias para que el sistema soporte: generación del documento de agregado de datos fiscales para un conjunto de declarantes y/o declarados, procesamiento incremental de los datos base preservando los metadatos, conexión de los datos agregados con los datos base, identificación manual de proyecciones no identificadas, etc. Revisión de la elaboración de la documentación asociada a la metodología del proyecto.
  - Revisión de la construcción del software siguiendo unas directrices preestablecidas.
  - Soporte a la construcción de las funcionalidades críticas del sistema.
  - Diseño y revisión de la ejecución del Plan de pruebas.
  - Y otros servicios, incluyendo los siguientes entregables:
    - Modelo conceptual.
    - Modelo de datos.
    - Especificación de pruebas funcionales.
- **Sistema de pruebas de regresión** orientado a entornos compuestos por sistemas que procesan grandes volúmenes de datos: análisis, diseño y construcción de las funcionalidades necesarias para que el modelo permita generalizar: inicialización de un entorno complejo, especialización de un entorno complejo para una prueba de regresión, generación de elementos basados en datos que reflejen un estado del entorno, ejecución de una prueba de regresión sobre la versión en desarrollo de uno de los sistemas que componen el entorno, comparación del estado del entorno contra un conjunto de elementos creados en base a datos, etc. Revisión de la construcción del software siguiendo unas directrices preestablecidas.
  - Soporte a la construcción de las funcionalidades críticas del sistema.
  - Diseño y revisión de la ejecución del Plan de pruebas.
  - Y otros servicios, incluyendo los siguientes entregables:
    - Modelo conceptual.
    - Modelo de datos.
    - Especificación de pruebas funcionales.

- Aplicación L3 – **Motor de actuaciones** que incluyen los siguientes componentes:
  - **Core del motor** de actuaciones (cálculos, validaciones, revisiones, liquidaciones y comprobaciones) sobre modelos tributarios:
    - Elaboración de la documentación asociada a la metodología del proyecto y otros servicios, incluyendo los siguientes entregables:
      - Modelo conceptual.
      - Modelo de datos.
      - Especificación de pruebas funcionales.
      - Documentación de la gramática del lenguaje natural controlado que permite la creación de reglas funcionales.
      - Documentación de la semántica del lenguaje natural controlado que permite transformación de reglas funcionales en reglas técnicas.
      - Documentación a nivel técnico del proceso de generación de documentos.
    - Revisión de la construcción del software siguiendo unas directrices preestablecidas.
    - Evolucionar el core del motor de actuaciones para poder generar documentos en distintos repositorios del catálogo de estructuras y documentos.
    - Evolucionar el aplicativo mediante el desarrollo de herramientas para facilitar el aprovisionamiento de múltiples instancias del motor de actuaciones.
  - **Editor de reglas**
    - Mejorar la gestión de la definición de reglas con el objetivo de poder promocionarlas entre los entornos disponibles (desarrollo, pruebas, producción).
    - Mejorar el rendimiento del editor de reglas para poder trabajar con un volumen elevado de reglas (miles de reglas) y decenas de estructuras de datos.
    - Modificar el modelo de datos del editor de reglas para disponer de un repositorio para los borradores de los modelos tributarios generados.
    - Mejorar la edición de los documentos, las entidades y los casos de prueba para poder realizar pruebas de regresión en las reglas.
    - Parametrizar el proceso de construcción del editor de reglas que permita soportar múltiples instancias del motor de actuaciones.
    - Modificar el editor de reglas para poder definir e implementar la gestión de nuevas entidades de configuración que están asociadas al tipo de actuación.
    - Mejorar y revisar la usabilidad del editor de reglas.
    - Integrar en el editor de reglas un configurador de estructuras.
    - Elaboración de la documentación asociada a la metodología del proyecto y otros servicios, incluyendo los siguientes entregables:
      - Modelo conceptual.
      - Modelo de datos.
      - Especificación de pruebas funcionales.
      - Documentación del editor de reglas y del configurador de estructuras.

- **Aplicación de revisión de documentos**
  - Nueva funcionalidad que permita realizar el recálculo de los borradores teniendo en cuenta la configuración de la actuación definida para poder generar un borrador de un modelo tributario.
  - Nueva funcionalidad que permita indicar qué partes de la estructura del documento se puede revisar según el tipo de actuación que se ha definido para esa estructura de documento.
  - Revisión de la elaboración de la documentación asociada a la metodología del proyecto y otros servicios, incluyendo los siguientes entregables:
    - Modelo conceptual.
    - Modelo de datos.
    - Especificación de pruebas funcionales.

- **Motor de flujos/procesos** basados en reglas que usa una base de datos deductiva con una orientación clara hacia el procesamiento masivo como plataforma de desarrollo para que gestione internamente los eventos que provocan los cambios de estado.
- Aplicación **L2:** Reducción de costes y plazos (eficiencia) en las actualizaciones funcionales de los sistemas informáticos.
  - Soporte al Configurador de Estructuras de datos.
- **Sistema de Gestión tributaria (NHGT)**: análisis, diseño y revisión de la construcción de las funcionalidades necesarias para que el sistema soporte: ejecución de procesos y revisión de las entidades y documentos resultantes, completar agregados poblaciones con entidades secundarias, herramienta de configuración donde poder establecer valores por defecto, gestión de marcas sobre los borradores durante el proceso de revisión y poder apartar borradores durante el proceso de revisión, solicitud de borradores o liquidaciones mediante vía telefónica/telemática, informes de la campaña para la comunicación a Dirección de Hacienda, visión completa del contribuyente para distintas campañas, etc. Revisión de la elaboración de la documentación asociada a la metodología del proyecto.
  - Revisión de la construcción del software siguiendo unas directrices preestablecidas.
  - Soporte a la construcción de las funcionalidades críticas del sistema.
  - Diseño y revisión de la ejecución del Plan de pruebas.
  - Y otros servicios, incluyendo los siguientes entregables:
    - Modelo conceptual.
    - Modelo de datos.
    - Especificación de pruebas funcionales.

3.2 Funciones

En este apartado se describen las funciones que la empresa adjudicataria deberá realizar como mínimo. La empresa adjudicataria, con el acuerdo de Lantik, deberá realizar las funciones necesarias para conseguir los objetivos buscados.

Dirección / Coordinación técnica y de gestión

- Visión global de todos los proyectos a abordar.
- Ayuda a la consolidación de técnicas de seguimiento y control integral del proyecto global de transformación y de una selección de proyectos que lo componen.
- Gestión de riesgos de los proyectos, aportando soluciones que permitan su gestión.
- Asesoramiento en distintas materias de los proyectos incluidos en el programa.
- Asesoramiento en la planificación y seguimiento de los proyectos.
- Apoyo a la valoración de esfuerzos de iniciativas asociadas a los proyectos.
- Asesoramiento en medidas de convivencia con sistemas heredados y migración a los nuevos.
- Creación y revisión de entregables como: Visión y alcance, Modelo Conceptual, Informes.
- Uso de estándares internacionales para la redacción de reglas de negocio.

Consultoría experta

- Consultoría técnica y funcional: Consultoría, Definición, Diseño, Arquitectura.
- Apoyo de consulta en visión del enfoque de la arquitectura funcional y técnica integrada.
- Apoyo de consulta en integración de nuevos componentes de arquitectura.
- Apoyo en la utilización de componentes horizontales.
- Propuestas de convivencia de nueva arquitectura con los sistemas heredados.
- Creación de pruebas de concepto.
- Creación y revisión de entregables como: Visión y alcance, Modelo Conceptual, Modelo Lógico y Físico, Modelo de Datos, Diseño de Capa de Presentación, Plan de Pruebas, Plan de migración y convivencia, Estructura de Descomposición de Trabajos, informes.
- Uso de componentes de integración de soluciones heterogéneas y uso de soluciones horizontales en el área de Motores de inferencia basados en reglas.
- Aseguramiento de la calidad desde un punto de vista funcional y soporte en la verificación de todo el ciclo de vida de proyectos.

Consultoría de negocio

- Desarrollar reglas de negocio funcionales de generación de los borradores (desde los datos fiscales) y de cálculo de la cuota resultante de modelos tributarios.
- Uso de estándares internacionales para la redacción de reglas de negocio.

3.3 Plataformas tecnológicas

El desarrollo de los proyectos se realizará principalmente sobre las siguientes plataformas tecnológicas. Tanto las versiones como las herramientas podrán ir variando debido a migraciones tecnológicas y a la implantación de nuevas herramientas, y la empresa adjudicataria deberá seguir dando servicio igualmente.

Se utilizará la infraestructura de seguridad estándar de Lantik.

Gestión de configuración

- Subversion / Git/Confluente / Atlassian JIRA + Fisheye + Bamboo**Plataforma Java**
- Servidor de aplicaciones: Red Hat JBoss EAP.
  - Java EE – Servlets.
- Gestor de portales Liferay.
  - Portlets JSR 286.
- Entorno desarrollo: Red Hat JBoss Developer Studio.
- FUSE.
- Lenguaje de programación: Java SE.
- SQL Server (driver JDBC de Microsoft).
- Frameworks de Lantik para el desarrollo de aplicaciones e integraciones:
  - Framework AtomDir: desarrollado a medida por Lantik.
  - Framework BIDE: desarrollado a medida por Lantik, basado en las siguientes tecnologías y estándares: Servlet, Java Server Faces, EJB, PrimeFaces, jQuery.
  - Ekin (Escritorio de trabajo): desarrollado a medida por Lantik, basado en ZK Framework.

Plataforma de Base de datos deductiva

- LogicBloxEquipo técnico

El equipo técnico corresponde a las personas que deben acreditar unos conocimientos y/o experiencia mínimos para garantizar una correcta ejecución del servicio. Las personas presentadas en la oferta que cumplan los requisitos y se hayan identificado a través de identificativos no personales deberán ser detalladas con nombre y apellidos una vez se firme el contrato. (Ver más en apartado 4.11: Equipo de trabajo).

Para la correcta ejecución de los trabajos del presente pliego será necesario contar con un equipo técnico estable compuesto por siete personas con la siguiente experiencia y/o conocimiento:

Una persona (A):

- Poseer una experiencia profesional de más de 15 años en proyectos de desarrollo de software (A1).
- Haber liderado como mínimo 3 proyectos globales de administración electrónica de grandes corporaciones en los últimos 15 años (A2).
- Poseer experiencia de al menos una implantación de una herramienta de catálogo de reglas funcionales en grandes corporaciones y en el uso de estándares internacionales para la redacción de reglas de negocio funcionales (A3).
- Haber liderado programas de transformación como consultor o consultora estratégica durante al menos 2 años para grandes corporaciones (A4).
- Haber liderado al menos un proyecto que hiciese uso de la plataforma de Base datos deductiva LogicBlox (A5).

Dos personas (B):

- Licenciatura en Economía.
- Al menos una persona deberá tener capacitación acreditada en Tributación y Asesoría Fiscal.**Cuatro personas (C):**
- Las 4 personas deberán tener al menos 10 años de experiencia en actividades de consultoría de apoyo a proyectos desde un punto de vista funcional y técnico para grandes corporaciones (C1).
- Al menos una persona deberá tener 3 años de experiencia en el análisis, diseño y construcción de un sistema de motor de inferencia basado en reglas para grandes corporaciones (C2).
- Al menos una persona deberá tener 3 años de experiencia en el análisis, diseño y construcción de un catálogo de entidades para grandes corporaciones (C3).
- Al menos una persona deberá tener 3 años de experiencia en el análisis, diseño y construcción de un motor de flujos/procesos basados en reglas para grandes corporaciones (C4).
- Al menos una persona deberá tener 3 años de experiencia en el análisis, diseño y construcción de un lenguaje funcional que tenga como objetivos: ayudar a la escritura de reglas funcionales (editor predictivo), generar código ejecutable (transformación de reglas funcionales a reglas técnicas) y proporcionar información para dar la respuesta al porque (trazabilidad entre las condiciones de las reglas y los resultados de las reglas) (C5).

Lantik se reserva la posibilidad de verificar la experiencia de las personas técnicas presentadas mediante entrevistas u otros medios alternativos.

La información del equipo técnico se deberá aportar de una forma clara, estructurada de la forma que se detalla a continuación, que aporte toda la información de la experiencia en cada uno de los epígrafes solicitados:

TABLA RESUMEN 1: Una tabla general de resumen que contenga a las personas (A) y (B) del equipo técnico (3 personas):

Id. (1)	Proyectos de desarrollo de software (A1)	Proyectos globales (A2)	Implantación de una herramienta de catálogo de reglas/Uso de estándares internacionales (A3)	Consultor o consultora estratégica (A4)	LogicBlox (A5)	Licenciatura en Economía	Capacitación en Tributación y Asesoría Fiscal
1	(meses)	(nº proyectos)	(nº implantaciones) /(si/no)	(meses)	(nº proyectos)		
2						(si/no)	(si/no)
3						(si/no)	(si/no)

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo.

TABLA RESUMEN 2: Una tabla general de resumen que contenga a las personas (C) del equipo técnico (4 personas):

Id. (1)	Actividades de consultoría (C1)	Análisis, diseño y construcción de un sistema de motor de inferencia basado en reglas (C2)	Análisis, diseño y construcción de un catálogo de entidades (C3)	Análisis, diseño y construcción de un motor de flujos/procesos (C4)	Análisis, diseño y construcción de un lenguaje funcional (C5)
4	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)
5	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)
6	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)
7	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)	(meses)

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo.

TABLA DETALLE 1.1: Tabla para acreditar la experiencia A1 y A4 de la persona (A) (1 persona):

Id. (1)	Descripción del proyecto (2)	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Periodo		Experiencia		
			Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	A1	A4	Descripción de tareas realizadas
1			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	∑ meses	
1			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	∑ meses	
...			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	∑ meses	
	TOTAL (4)				∑ meses	∑ meses	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (deberá coincidir con el Id de la TABLA RESUMEN 1).
(2) Nombre del proyecto, no poner generalidades como número de contrato o similar.
(3) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.
(4) El total de meses deberá coincidir con el valor de la TABLA RESUMEN.

TABLA DETALLE 1.2: Tabla para acreditar la experiencia A2, A3 y A5 de la persona (A) (1 persona):

Id. (1)	Descripción del proyecto (2)	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Periodo		Experiencia			
			Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	A2	A3	A5	Descripción de tareas realizadas
1			mm/aaaa	mm/aaaa	(Nombre grande corporación)			
1			mm/aaaa	mm/aaaa	(Nombre grande corporación)			
1			mm/aaaa	mm/aaaa	(Nombre grande corporación)			
1			mm/aaaa	mm/aaaa		(Nombre grande corporación)		
1			mm/aaaa	mm/aaaa			(Nombre corporación)	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (deberá coincidir con el Id de la TABLA RESUMEN 1).
(2) Nombre del proyecto, no poner generalidades como número de contrato o similar.
(3) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.

DETALLE 1.3: Información para acreditar la experiencia de las personas (B) (2 personas):

- La Licenciatura en Economía se deberá acreditar con la presentación del título universitario (se aceptará la eliminación del nombre e inserción del identificativo de la TABLA RESUMEN).
- La capacitación en Tributación y Asesoría Fiscal mediante documento acreditativo (declaración responsable de la empresa licitadora) con al menos la información recogida en el Anexo-A.

TABLA DETALLE 2.1: Tabla para acreditar la experiencia de las personas (C) (4 personas, cada persona en una tabla):

Id. (1)	Descripción del proyecto (2)	Cliente (Entidad/Persona de contacto)	Periodo		Experiencia					
			Fecha inicio (3)	Fecha fin (3)	C1	C2	C3	C4	C5	Descripción de tareas realizadas
4			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	∑ meses	∑ meses	∑ meses	∑ meses	
4			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	∑ meses	∑ meses	∑ meses	∑ meses	
...			mm/aaaa	mm/aaaa	∑ meses	∑ meses	∑ meses	∑ meses	∑ meses	
	TOTAL (4)				∑ meses	∑ meses	∑ meses	∑ meses	∑ meses	

(1) Identificador: nº correlativo que identifica a cada persona del equipo (deberá coincidir con el Id de la TABLA RESUMEN 1).
(2) Nombre del proyecto, no poner generalidades como número de contrato o similar.
(3) El formato de fechas deberá ser de mes y año, no se admitirá solo el año. Se analizará el solape de fechas.
(4) El total de meses deberá coincidir con el valor de la TABLA RESUMEN.

4 CONDICIONES PARTICULARES

4.1 Plazo de entrega

Los trabajos se iniciarán a la firma de contrato y tendrán una duración de dos años.

4.2 Prórroga

El contrato será prorrogable opcionalmente por meses hasta tres años más como máximo.

El importe de las prórrogas será proporcional a la duración que se prorrogue.

Para que la renovación surta efecto, Lantik, deberá comunicar por escrito a la empresa adjudicataria su intención de prorrogar el contrato. En el caso de prórroga se mantendrán los precios establecidos.

4.3 Garantía

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de la corrección de los defectos que en ellos pudieran existir y sean notificados durante la vigencia del contrato. Una vez haya finalizado la vigencia del contrato, el periodo de garantía seguirá vigente durante un mínimo de un año.

La garantía tiene validez incluso en el supuesto de que personal de Lantik los haya examinado durante su elaboración o desarrollo o los haya aceptado en comprobaciones, valoraciones o entregas parciales.

Durante el periodo de garantía no serán facturables las acciones (corrección de defectos) que la empresa tenga que llevar a cabo.

4.4 Fases del servicio

FASE 1: Diagnóstico y transferencia

En esta fase se realizará una revisión conjunta entre Lantik y la empresa adjudicataria del alcance del servicio, la estructura de gestión, las exigencias del servicio y la organización de este.

Se realizará una transferencia de conocimientos estructurada, mediante la ejecución de un plan de reuniones específicas y formación funcional en aquellos casos que se requiera.

Los servicios incluidos en esta fase no serán facturables y su duración no podrá ser superior a un mes.

FASE 2: inicio del servicio - ejecución

El objetivo de esta fase es ejecutar y gestionar los servicios del contrato y garantizar la calidad del servicio mediante el desarrollo de las actividades indicadas, el control de calidad del servicio y la elaboración de propuestas de acciones de mejora.

FASE 3: Devolución del servicio

Tres meses antes de la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar un Plan de Devolución del Servicio. Durante este tiempo, la empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con Lantik y la nueva empresa adjudicataria, o quien determine Lantik, para el traspaso de conocimiento; con el fin de que la nueva empresa adjudicataria se pueda hacer cargo del servicio.

En esta fase la empresa adjudicataria pondrá a disposición de Lantik el software, los documentos de trabajo y la documentación técnica necesaria que no haya entregado durante la ejecución del contrato.

Para confeccionar el Plan de Devolución del Servicio, la empresa adjudicataria tendrá en cuenta lo siguiente:

- La empresa adjudicataria continuará con la responsabilidad de prestación integral del servicio.
- La empresa adjudicataria se compromete a poner los medios para minimizar el impacto en el servicio debido a las actividades de esta fase.
- La empresa adjudicataria se compromete a colaborar activamente con Lantik y la nueva empresa adjudicataria para facilitar la correcta transferencia de conocimiento en el plazo previsto.
- La empresa adjudicataria verificará que la documentación está entregada y actualizada. Pondrá a disposición de Lantik el software, los documentos de trabajo y la documentación técnica necesaria que no haya entregado durante la ejecución del contrato.

4.5 Características del servicio

4.5.1 Horario del servicio

El horario mínimo requerido del servicio todas las semanas del año, excluidos festivos en Bilbao, será:

INVIERNO (de lunes a jueves)

Periodos: del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre.

Horario: de 8:00 a 18:00.

INVIERNO (viernes) y VERANO

Periodo: del 1 de julio al 31 de agosto y todos los viernes del año.

Horario: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

El tiempo de respuesta dentro del horario de servicio deberá ser inmediato. (Definido como el tiempo que pasa desde que se envía una comunicación y se recibe una respuesta.)

Si Lantik solicitara alguna intervención fuera del horario de servicio, los trabajos se podrán facturar con un coeficiente de 1,5 sobre los precios/hora establecidos.

No obstante, también se requiere una ventana de atención 24x7 basada en poder disponer de algún teléfono móvil de alguna persona responsable del servicio, para poder comunicar situaciones de emergencia o situaciones de contingencia.

4.6 Modelo de gestión

El modelo de gestión, cuya propuesta inicial deberá ser planteada por la empresa licitadora, deberá incluir los siguientes elementos:

Modelo Organizativo

La empresa licitadora presentará la estructura organizativa que compondrá el equipo de trabajo propuesto para la prestación del servicio.

En ella se incluirán las líneas generales de la composición del equipo de trabajo (incluirá el equipo técnico) describiendo la estructura organizativa del mismo en función de los servicios y actividades a desempeñar.

Modelo Operativo

La empresa licitadora presentará un modelo operativo para el servicio y describirá los procedimientos asociados mediante una propuesta de funcionamiento, donde se indicarán los trámites más importantes a realizar por parte de Lantik y por parte de la empresa licitadora y las herramientas a utilizar.

Se describirá el seguimiento a realizar (comités, reuniones…), la gestión de calidad, la gestión de la seguridad….

La empresa licitadora deberá proponer modelos de informes de seguimiento del servicio y será responsable de proporcionarlos de forma periódica.

Si la empresa licitadora tuviera previsto incorporar herramientas propias para realizar el seguimiento del servicio se deberá incorporar la información detallada a continuación, así como el grado de accesibilidad a las mismas por parte de Lantik para consultar el estado de los trabajos y las métricas que en ellas se registren.

- Nombre de la herramienta:
- Plataforma en la que funciona:
- Razones para su utilización:
- Valor añadido que aportaría:
- Posibilidad de acceso desde Lantik:
- Requisitos de conexión:

4.7 Metodología y documentación

La empresa adjudicataria realizará los trabajos objeto del presente contrato siguiendo la metodología oficial de Lantik.

4.8 Propuesta técnica (estructura)

De cara a la correcta valoración de los criterios no cuantificables automáticamente (sobre C), la propuesta técnica presentada por la empresa licitadora en el **sobre C deberá ajustarse como máximo a 60 páginas** a una sola cara, tamaño de letra mínimo equivalente al tipo "Arial" de 10 pt y con márgenes de al menos 2,5 cm, y deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Introducción.
- Descripción servicio:
    - Descripción del alcance (herramienta de catálogo de reglas funcionales, sistema de motor de inferencia basado en reglas, catálogo de entidades, motor de flujos/procesos basados en reglas…)
    - Modelo organizativo
    - Modelo operativo
    - Fases 1 y 3

No contabilizará en las 60 páginas la información necesaria para acreditar el apartado "Equipo técnico", ni los modelos de informes de seguimiento, en caso de presentarlos. Esta información es preferible presentarla en anexos.

Se podrán añadir otro tipo de anexos a modo informativo, pero en ningún caso la información contenida en ellos será considerada para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente.

4.9 Forma de pago

La empresa adjudicataria emitirá factura mensualmente por el total de horas realizadas en cada tipo de trabajo y validadas por Lantik.

En cualquiera de los casos anteriores, Lantik realizará el pago de la factura en los 30 días siguientes a la fecha de recepción de dicha factura, a conformidad.

4.10 Criterios de adjudicación

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

4.10.1 Criterios cuantificables automáticamente – Sobre B

Criterio Valoración económica: hasta un máximo de 37 puntos

Se podrá mejorar el precio/hora de cada tipo de trabajo. A cada precio/hora de tipo de trabajo se le dará una puntuación. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de cada tipo de trabajo.

Tipo trabajo	Precio Máximo (Euros)	Factor ponderación (%)	Pmaxinf (max 35 ptos)	Pmaxsup (max 2 ptos)
Dirección/Coordinación técnica	115,00	10,00	3,50	0,20
Consultoría experta	95,00	70,00	24,50	1,40
Consultoría de negocio	65,00	20,00	7,00	0,40

Se puntuará con un total de 35 puntos la hipotética oferta cuyos precios/hora coincidan con la media aritmética de los precios/hora de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik

A las ofertas cuyo precio/hora de cada tipo de trabajo sea superior a la media aritmética mencionada, se las puntuará de forma proporcional con respecto a la media aritmética de cada tipo (con un máximo de Pmaxinf ptos por tipo).

$$P_i = \frac{Of_m}{Of_i} \cdot Pmaxinf$$

Siendo:

- *P_i: Puntuación por tipo de la oferta valorada i*
- *Of_i: Oferta (precio/hora por tipo) comprometida por la empresa licitadora i*
- *Of_m: Media aritmética de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik, por tipo*

A las ofertas cuyo precio/hora de cada tipo sea inferior a la media aritmética de cada tipo de las ofertas se les otorgará una puntuación total de Pmaxinf puntos por tipo más un incremento de hasta Pmaxsup puntos por tipo.

$$Incr.P_i = \frac{Of_m - Ofi}{Of_m - Ofe} \cdot Pmaxsup$$

Siendo:

- *Incr. P_i: Incremento de puntuación por tipo de la oferta valorada i*
- *Of_i: Oferta (precio/hora por tipo) comprometida por la empresa licitadora i*
- *Of_m: Media aritmética de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik, por tipo*
- *Ofe: Oferta más económica (precio/hora por tipo) de las ofertas presentadas y aceptadas por Lantik*

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas en los supuestos especificados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterio Social: hasta un máximo de 10 puntos

Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos.

Se valorará con un máximo de 10 puntos las propuestas de las licitadoras que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida; el resto de las propuestas se valorarán de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se establece como condición esencial (25%), conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = 10 x (IL – 25%) / (IB – 25%)

Donde IL es el porcentaje de contratación indefinida al que se compromete la licitadora expresada en porcentaje sobre el total de la plantilla adscrita al contrato, mientras que IB es el mayor de dichos porcentajes entre los ofertados por todas las licitadoras.

Aquellas licitadoras que oferten un porcentaje de contratación indefinida menor al considerado como condición esencial serán excluidas.

Criterio Ampliación del "Horario del servicio": hasta un máximo de 4 puntos

Se puntuará con 0,5 puntos cada media hora de mejora dentro de la siguiente franja horaria: de 7:30 a 19:30.

Es requisito imprescindible rellenar correctamente la siguiente tabla e incluirla en el Sobre B. Las ofertas que no incluyan la tabla debidamente cumplimentada en el Sobre B serán excluidas de la licitación.

Criterios	Valor con mejora
Precio Dirección / Coordinación técnica	(€/h)
Precio consultoría experta	(€/h)
Precio consultoría de negocio	(€/h)
Social	(%)
Horario de servicio	(franja horaria total)

4.10.2 Criterio no cuantificable automáticamente – Sobre C

En ningún caso se deberá incluir en este Sobre información cuantificable por fórmula.

Criterio Técnico "Modelo de Gestión": hasta un máximo de 49 puntos

Se puntuará:

Criterio	Puntos
Descripción del alcance	22
Modelo organizativo	9
Modelo operativo	14
Fases 1 y 3	4

Las ofertas cuya suma de criterios técnicos no alcance un mínimo de 12 puntos quedarán automáticamente excluidas del proceso de valoración.

La adjudicación se hará a aquella oferta que, sumando los puntos obtenidos en los apartados anteriores, resulte superior.

4.11 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo estará compuesto como mínimo por las personas indicadas en el apartado “Equipo técnico”.

La empresa adjudicataria deberá añadir los perfiles que considere necesarios para la correcta ejecución del servicio, teniendo en cuenta posibles fluctuaciones en la carga de trabajo. Deberá garantizar la gestión de un equipo variable que se adecue a la demanda del servicio en función de las necesidades de cada momento.

Cualquier cambio en el equipo técnico deberá justificarse (con la presentación de la información solicitada en las tablas del equipo técnico) y las sustituciones deberán realizarse con un perfil de cualificación técnica igual o superior a la solicitada. La empresa adjudicataria tendrá obligación de formar a la persona cuya incorporación haya sido aprobada por el Área de Soluciones-Cliente, entre otros, con los conocimientos generales y específicos de las labores a realizar, la situación actual de las mismas, la normativa aplicable, los procedimientos de trabajo a seguir, los roles y responsabilidades del equipo, etc. La empresa adjudicataria lo hará por sus propios medios, sin coste adicional para Lantik.

Así mismo, cualquier cambio en la composición del equipo de trabajo durante la vigencia del contrato, con especial mención en las personas que abandonan el equipo y no solo las sustituciones, deberá notificarse previamente a Lantik, y contar con la autorización expresa del Área de Soluciones-Cliente.

Todos los miembros del equipo de trabajo deberán hablar castellano y/o euskera como lengua nativa o ser capaces de comunicase en castellano y/o euskera de forma fluida. En caso de incluir recursos que no cumplan este perfil, la empresa adjudicataria deberá proporcionar, a petición de Lantik, intérpretes que faciliten la comunicación sin cargo adicional para Lantik.

4.12 Control de los trabajos

La empresa licitadora, en el ejercicio de una actividad empresarial propia, contará con patrimonio, instrumentos, maquinaria y organización estables y mantendrá a sus personas trabajadoras dentro de su ámbito de poder de dirección, conservando respecto a ellas los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleadora, aunque se coordinen con Lantik pudiendo ésta incluso facilitar cierto equipamiento común (servidores informáticos,...) para su labor, cuando sea necesario el traslado de sus personas empleadas a Lantik, para poder ejercer la actividad, no enervando todo ello el que la empresa licitadora ejerza las funciones inherentes a su condición de empresaria, al existir una justificación técnica, objetiva y razonable de las condiciones del trabajo a desarrollar para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Corresponderá a la empresa licitadora la negociación y pago de los salarios a los miembros del equipo, la concesión a los mismos de los permisos, licencias y vacaciones, la gestión de las sustituciones, respetando la cobertura de los servicios exigida e informando de ello a Lantik y la vigilancia del efectivo cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y en general de todas las que legalmente correspondan. Para ello, la empresa licitadora nombrará una persona interlocutora para la gestión de este contrato.

Los trabajos se desarrollarán en los locales de la empresa contratada mediante conexión con los ordenadores de Lantik. Los equipos, licencias, comunicaciones (incluso con la red de Lantik) y desplazamientos necesarios del personal de la empresa serán a cargo de la empresa contratada.

Para el control de los trabajos se utilizará el siguiente sistema de funcionamiento:

- La empresa contratada deberá nombrar una persona coordinadora para que actúe de interlocutora con las personas responsables de las aplicaciones de Lantik. Así mismo, será suya la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados por el personal de su empresa y verificar su nivel de calidad, entregando a las personas responsables de Lantik. los informes de verificaciones realizadas.
- Lantik nombrará una o varias personas responsables para los aspectos organizativos, funcionales y técnicos. Estas personas actuarán como interlocutoras con la empresa adjudicataria, y acudirán a cuantas reuniones de seguimiento se propongan. Asimismo, se encargarán de realizar cuantos controles consideren oportunos para garantizar la calidad del producto entregado y dar el Vº Bº a los trabajos.
- Todas las personas responsables deberán tener un canal de comunicación fluido para solventar cualquier aspecto que pueda surgir durante la ejecución del contrato.
- Por cada reunión de seguimiento la empresa adjudicataria levantará su correspondiente acta.
- A lo largo del contrato y mensualmente se definirán las tareas a realizar. No obstante, las personas responsables de los proyectos de Lantik podrán modificar (con la conformidad de la empresa contratada) dichas tareas. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria accederá a las tareas planificadas mediante el sistema habilitado para tal fin en Lantik, en cualquier momento, para visualizar los trabajos que se le han solicitado. En dicho sistema y semanalmente la empresa contratada deberá ir incorporando la realización de los trabajos.

4.13 Finalización del contrato

Se habrán cumplido con las obligaciones contractuales, cuando alguna de las siguientes circunstancias se dé primero:

- Se alcance la fecha de terminación del contrato o se alcance el importe total adjudicado.
- Lantik decida dar por terminado el servicio.

4.14 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, el título de propiedad de todos los productos generados objeto del presente pliego corresponde a Lantik, tanto de las aplicaciones, como de cualquier otro objeto de información que se desarrolle. Todos los trabajos realizados por la empresa adjudicataria pasarán a ser propiedad de Lantik, quien podrá utilizarlos indefinidamente sin ninguna restricción ni costo adicional. A estos efectos tendrán la misma consideración todas las adaptaciones o adiciones realizadas por la empresa adjudicataria a un software propiedad de Lantik, dentro del ámbito del presente contrato.

Todo software de aplicación, operativo, o cualquier otro cuya propiedad intelectual o industrial corresponda o haya sido licenciado a la empresa adjudicataria por terceros o que haya sido desarrollado y adquirido por la empresa adjudicataria y utilizado en la prestación de los servicios objeto del presente ANS será, y seguirá siendo, propiedad de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria protegerá todas las propiedades intelectuales de Lantik.

La empresa adjudicataria garantizará a Lantik que tiene todos los derechos de propiedad intelectual de los productos que oferta bien directamente o bien indirectamente, mediante los correspondientes acuerdos con sus empresas proveedoras. Por lo tanto, se obliga a dejar indemne a Lantik de cualquier reclamación de tercero que, frente a ella, pueda suscitarse por dicho concepto.

4.15 Subcontratación

Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

4.16 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

4.17 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
  - Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
  - Norma NCS-1/1 “Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores”.
  - Norma NCS-1/2 “Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores”.

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

4.17.1 Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento

del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

4.17.2 Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar información confidencial o datos personales, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

La empresa adjudicataria comunicará a Lantik S.A. M.P. toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente acuerdo de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime a la empresa adjudicataria de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por Lantik S.A. M.P. o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por Lantik S.A. M.P. o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder de la empresa adjudicataria, sin la autorización previa de Lantik S.A. M.P., manifestada expresamente y por escrito.

Con el fin de coordinar y ser eficientes ante cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad que se requiera, una vez haya sido firmado el contrato, la empresa adjudicataria debe indicar quién ocupa el rol de responsable de seguridad en su organización. Para ello, notificará por escrito a la persona responsable del contrato de Lantik S.A. M.P. el nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de la persona o servicio que desempeñe este rol.

Por parte de Lantik S.A. M.P, el contacto en relación a la gestión de cualquier ciberincidente o ajuste de seguridad en el ámbito o servicio objeto del pliego será:

Departamento de contacto: Departamento de Seguridad

Teléfono: 944 068 826

Correo electrónico: seguridad@bizkaia.eus

Dirección: Avenida Sabino Arana, 44 48013 Bilbao (Bizkaia)

Las partes acuerdan que en el caso de que sea necesario contactar a la otra parte para aclarar cualquier aspecto relacionado con la seguridad incluyendo cualquier duda, aspecto técnico o cualquier incidencia durante la prestación del servicio, se deberá realizar a las personas de contacto referidas anteriormente.

El personal de Lantik S.A. M.P, tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Transmitir a la empresa adjudicataria los requisitos y medidas de seguridad.
- En su caso, dar instrucciones y coordinar las actuaciones de mantenimiento.
- Dar instrucciones y coordinar las actuaciones en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- En su caso, comprobar el cumplimiento del presente contrato, pudiendo requerir para ello la documentación que sea necesaria para acreditarlo.

El personal de la empresa adjudicataria tendrá los siguientes roles y funciones en el ámbito de la seguridad:

- Atender y asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad que Lantik S.A. M.P. pudiera establecer.
- Transmitir a Lantik S.A. M.P., el cumplimiento de los requisitos y medidas de seguridad requeridos, realizando en caso necesario, las salvedades u observaciones que pudieran ser oportunas.
- En su caso, atender a las peticiones realizadas por el personal responsable de Lantik S.A. M.P., en materia de mantenimiento.
- Comunicar con antelación a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., de cualquier actuación planificada que pudiera afectar a la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad o trazabilidad de la información o servicios de la entidad.
- Comunicar a la persona responsable de Lantik S.A. M.P., cualquier incidente de seguridad de la información que se produzca a la mayor brevedad.
- Atender a las instrucciones dadas por Lantik S.A. M.P., en caso de que se produzca un incidente de seguridad de la información o desastre.
- Proporcionar la documentación o evidencias que sean necesarias para acreditar el cumplimiento del presente contrato.

4.17.3 Gestión interna de Lantik S.A. M.P. (medidas de securización interna) previas a la prestación

Lantik S.A. M.P. establecerá los mecanismos de control y securización interna que considere en su propia infraestructura, por ejemplo, asignación de usuarios temporales, rutado específico, perímetros de seguridad, etc.

4.17.4 Documentación

En caso de que la empresa adjudicataria preste en el ámbito del contrato un producto o servicio soportado por sistemas de información propios, deberá proporcionar a requerimiento de Lantik S.A. M.P. la información necesaria sobre la arquitectura de seguridad de dicho sistema de información, con el objeto de facilitar a esta el cumplimiento de sus obligaciones.

4.17.5 Auditoría, monitorización y reporte periódico del rendimiento de los controles de seguridad y notificación de evolución en la resolución de incidentes de seguridad a Lantik

Lantik S.A. M.P. se reserva el derecho de auditar y monitorizar las actividades realizadas por la empresa adjudicataria durante el servicio con el objetivo de prevenir y detectar incidentes de seguridad.

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., sin perjuicio de otros plazos establecidos en el pliego, información sobre el nivel de rendimiento de los controles de seguridad establecidos, así como información de los incidentes no graves ocurridos en el periodo.

4.17.6 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de Seguridad para Proveedores”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir, a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de Seguridad para Proveedores.

4.17.7 Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información, en el entorno de prestación

A requerimiento de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria del servicio deberá aportar evidencias de buenas prácticas de seguridad en el servicio, preferiblemente mediante certificado de la implantación y uso de un modelo de gestión de la seguridad de la información en base las normas de referencia existentes para la gestión de la seguridad de la información, como por ejemplo la ISO/IEC 27001.

En el caso de que el alcance del contrato esté relacionado con la prestación de un producto o servicio correspondiente al diseño, instalación, configuración, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema de información sobre el que se soporten servicios relacionados con la gestión de las competencias de Lantik S.A. M.P. (o de cualquier otra entidad del Sector Público a la que Lantik S.A. M.P. preste servicio) o desarrollen o ayuden a desarrollar el Procedimiento Administrativo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados.

Con carácter general deberá prestarse especial atención a la observancia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica), en particular las medidas de seguridad establecidas en su Anexo II, en las dimensiones de seguridad que le apliquen y según el nivel de clasificación determinado en cada caso. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

De este modo, con el fin de facilitar la realización de los controles periódicos exigidos para el cumplimiento de la citada legislación, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a Lantik S.A. M.P. tras la firma del contrato:

- Bajo petición de Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria proporcionará el detalle de la Declaración de Aplicabilidad y, en su caso, de las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.
- Bajo petición de Lantik S.A. M.P. mecanismos y funcionalidades que permitan a Lantik S.A. M.P. conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte de la empresa adjudicataria (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, etc.).

4.17.8 Medidas de seguridad y compromisos de la empresa adjudicataria en materia de seguridad de la información de los servicios de administración electrónica

La empresa adjudicataria del servicio deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Con carácter general, la empresa adjudicataria aplicará las medidas de seguridad correspondientes a un sistema de información de categoría MEDIA, según lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica). Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones exigidas para los prestadores de servicios a las entidades públicas.

Con carácter general, el intercambio de información confidencial se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de clasificación de la información de Lantik S.A. M.P. La empresa adjudicataria deberá atender las peticiones y requisitos que pudiera realizar el personal de Lantik S.A. M.P para dicho intercambio.

4.17.9 Subcontratación

En caso de exista una cadena de subcontratación para la prestación del producto o servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer de una documentación que detalle claramente los elementos que forman parte de la cadena de subcontratación, así como las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena, todo ello previo conocimiento y aceptación por Lantik S.A. M.P. Si el producto o servicio objeto de contrato está sujeto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad según lo estipulado en el punto “Evidencia de buenas prácticas de seguridad acreditada en una norma de referencia para la gestión de la seguridad de la información en el entorno de prestación”, la empresa adjudicataria deberá asegurar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el Esquema Nacional de Seguridad en lo que respecta a los servicios que afecten a Lantik S.A. M.P., por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se deberá de tener en cuenta lo recogido en el apartado de Entidades Subencargadas.

4.17.10 Coordinación en caso de incidentes y desastres

En caso de que la empresa adjudicataria tenga acceso a la información de Lantik S.A. M.P. o información que trate Lantik, S.A. M.P o su actuación pueda afectar a los servicios de la entidad, debe atenerse a lo indicado en la presente cláusula en caso de que se produzca una incidencia de seguridad, entendiendo como tal, cualquier acción desarrollada a través del uso de redes de ordenadores u otros medios, que se traduzca en un efecto real o potencialmente adverso sobre un sistema de información y/o la información que trata o los servicios que presta.

La empresa adjudicataria deberá notificar al interlocutor de Lantik identificado en el pliego, tan pronto como sea consciente, de cualquier incidente de seguridad que pueda afectar a los activos de información y servicios y en general sistemas de información y comunicaciones de Lantik S.A. M.P.

La coordinación de las labores de resolución del incidente tendrá en cuenta los siguientes requerimientos:

- La coordinación la realizarán las personas responsables de Lantik S.A. M.P. y la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria estará obligada a seguir las indicaciones de la persona responsable de Lantik S.A. M.P. para la resolución de la incidencia.

- La persona responsable de Lantik S.A. M.P. podrá requerir la realización de determinadas acciones en un periodo concreto o el envío por parte de la empresa adjudicataria de una previsión de actuaciones a realizar, fecha y hora, riesgos asociados y, en su caso, medidas de seguridad.

Será obligatorio que la empresa adjudicataria disponga de un registro operativo de las incidencias de seguridad ocurridas en el marco del presente contrato, empleando, en su caso, la herramienta señalada por Lantik S.A. M.P. Las incidencias mantendrán un flujo con el comunicante, debiendo proceder a su cierre cuando se hubiera comunicado al mismo y no se considere ninguna acción adicional. Se incluirá necesariamente en el registro:

- Hora de inicio de incidencia y hora de finalización (incluyendo la hora en la que se produce la incidencia, la hora en la que se notifica y la hora de finalización de la resolución).
- Hora de comunicación de inicio y hora de comunicación de finalización.
- Tiempos de resolución.
- Conclusiones y mejora.

En este sentido se tendrán en cuenta los puntos requeridos por la normativa aplicable, para la identificación, gestión y registro de incidencias, que puedan afectar al servicio, incluyendo:

- Reglamento general de protección de datos.
- Guía CCN-STIC-817 Gestión de ciberincidentes.
- Guía nacional de notificación y gestión de ciberincidentes.

En caso de que la incidencia afecte a datos de carácter personal, será de aplicación lo establecido en el capítulo referente a protección de datos personales.

En cualquier caso, la resolución de un incidente de seguridad, especialmente cuando sea de peligrosidad alta o superior, requerirá la participación de la empresa adjudicataria de los servicios afectados para evaluar el impacto de la incidencia y adoptar las medidas necesarias de contención, mitigación, respuesta y recuperación.

Estas actividades, por su especialización, podrán requerir el concurso de su CSIRT de referencia, en este caso el CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional especialmente cuando el incidente hubiere afectado a sistemas que traten información de naturaleza administrativa o datos de los ciudadanos administrados. Dicha respuesta deberá gozar por tanto de las preceptivas medidas de seguridad y confidencialidad de la actuación administrativa que exige el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que obliga a que tal conocimiento solo pueda extenderse a un organismo de las administraciones públicas, como el Centro Criptológico Nacional.

4.17.11 Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar a las personas designadas por Lantik S.A. M.P. toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los servicios, sus actividades y, en general, de todas las operaciones técnicas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá desarrollar las acciones precisas para la transferencia del conocimiento y de la información, implicados en el servicio. Asimismo, la empresa adjudicataria debe realizar, en el plazo máximo de un (1) mes:

a. Devolver a Lantik S.A. M.P. la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.

   No obstante, Lantik S.A. M.P. podrá requerir a la empresa adjudicataria para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b. Devolver a la empresa que designe por escrito Lantik S.A. M.P., la información confidencial y, si procede, los soportes donde conste, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total y seguro de la información confidencial existente en los equipos informáticos utilizados por la empresa adjudicataria.
c. Destruir de manera segura los datos, una vez cumplida la prestación.

   La empresa adjudicataria deberá certificar la destrucción final de los datos de manera segura por escrito, entregando el certificado correspondiente a Lantik S.A. M.P.

   En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido, la empresa adjudicataria realizará un requerimiento de prórroga debidamente justificado a Lantik S.A. M.P. quien, en su caso, podrá conceder o rechazarlo.

   Cuando sea necesario, para el proceso de restitución y transferencia tecnológica la empresa adjudicataria presentará una planificación detallada, contemplando los medios que serán empleados, las acciones de contingencia diseñadas y los riesgos que pudieran presentarse en el proceso. Cuando sea necesario, y especialmente cuando existiera una nueva entidad adjudicataria, se incluirá el periodo de transición destinado a la gestión organizada del proceso de transferencia y restitución.

   Esta cláusula será obligatoria cuando la finalización del servicio fuera anticipada, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria saliente, una transferencia y restitución ordenada.

4.17.12 Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable Lantik S.A. M.P., aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

4.17.13 Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa adjudicataria que resulte encargada del tratamiento, de ahora en adelante entidad encargada de tratamiento, para tratar por cuenta de Lantik S.A. M.P., como entidad encargada de tratamiento de los datos cuyo responsable de tratamiento es la Diputación Foral de Bizkaia los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio detallado en el apartado “Objeto”.

El tratamiento consistirá en: durante la vigencia de contrato pudiera ser necesario el tratamiento de datos de carácter personal para prestar el servicio detallado en el apartado “Objeto”. En este caso, la empresa licitadora deberá notificar a Lantik S.A. M.P. el tipo tratamiento a realizar y contar con su aprobación.

La entidad encargada de tratamiento tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique a la encargada. En tal caso, la entidad encargada informará a la responsable de tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. La entidad responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

La entidad encargada de tratamiento informará inmediatamente a la responsable si las instrucciones dadas por esta infringen, a juicio de la encargada, el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (UE) 2018/1725 o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

4.17.14 Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, Lantik S.A., M.P. como entidad encargada de tratamiento de los datos cuya responsable de tratamiento es la Diputación Foral de Bizkaia pone a disposición de la entidad encargada de tratamiento, la información que se describe a continuación (detallando categoría de personas interesadas y datos personales del tratamiento a los que se puede acceder):

- Categoría de personas interesadas: Ciudadanía/Empresas.
- Datos personales del tratamiento: Cualquier dato que la persona o empresa aporte a la DFB.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), la entidad encargada de tratamiento aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo aquí estipulado, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Lantik S.A. M.P. estuviese de acuerdo con lo solicitado, Lantik S.A. M.P. emitiría un Anexo, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

4.17.15 Duración

Tendrá la duración indicada en el apartado “Plazo de entrega” y “Prórroga", si procede, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez finalice el contrato, la empresa adjudicataria deberá realizar la devolución o destrucción de los datos personales según lo estipulado en la cláusula “Regulación de la finalización del contrato: transferencia de tecnología”, considerando que la referencia a información confidencial incluye en este caso los datos de carácter personal.

En su caso, la entidad encargada de tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. Para ello, deberá notificar con antelación a Lantik S.A. M.P. las causas que justifican esta actuación.

4.17.16 Obligaciones de la entidad encargada de tratamiento

La entidad encargada de tratamiento y el personal de su organización se obliga a:

a) La empresa adjudicataria se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual nacional y de la Unión Europea de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en:
    - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).
    - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de Lantik S.A. M.P.
d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la empresa responsable, que contenga:
    - Nombre y los datos de contacto de la entidad encargada de tratamiento y de cada empresa responsable por cuenta de la cual actúe la entidad encargada de tratamiento y, en su caso, de la persona delegada de protección de datos.
    - Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la empresa responsable.
    - Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
        - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
        - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
        - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
        - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
e) No comunicar los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa de la empresa responsable del tratamiento. La autorización requiere identificar de forma previa y por escrito, la entidad a la que se pueden o deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la

comunicación. En el caso de transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por requerimientos jurídicos inequívocos y fundamentados, se informará a la empresa responsable de la exigencia de manera previa y específica.

f) Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

g) Entidades subencargadas
Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del contrato.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a Lantik S.A. M.P., con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. En caso de que sea intención de la entidad encargada de tratamiento subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá indicar expresamente este hecho, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. La subcontratación podrá llevarse a cabo si Lantik S.A. M.P. no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La empresa subcontratista, que también tendrá la condición de entidad encargada de tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y las instrucciones que dicte Lantik S.A. M.P. Corresponde a la entidad encargada de tratamiento regular la relación jurídica con la empresa subencargada mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del contrato.

De acuerdo con el art. 28.4 del RGPD:

“Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.”

h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Manteniendo a disposición de Lantik S.A. M.P. la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal de la entidad encargada de tratamiento autorizada a tratar datos personales.

k) Asistir a Lantik S.A. M.P. en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la entidad encargada de tratamiento reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos de Lantik S.A. M.P., deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a Lantik S.A. M.P.

l) Corresponde a Lantik S.A. M.P. facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que la entidad encargada de tratamiento se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por Lantik S.A. M.P. o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

m) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento:
En caso de violación de seguridad de los datos personales tratados por la entidad encargada de tratamiento, esta lo notificará a Lantik S.A. M.P., sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato. Informará de las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha información contendrá al menos:
    - Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas y de registros de datos afectados);
    - Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
    - Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

    En la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P.
En caso de violación de seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento ayudará a la responsable en lo siguiente:
    - Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
    - Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación de la entidad responsable, que debe incluir como mínimo:
        1. La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
        2. Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
        3. Las medidas adoptadas o propuestas por la entidad responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales,

incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a las personas interesadas la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

o) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

p) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

q) Dar apoyo a Lantik S.A. M.P. en el cumplimiento de las obligaciones de esta última.

r) Poner disposición de Lantik S.A. M.P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen Lantik S.A. M.P. u otra empresa auditora autorizada por ella.

s) Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo tal y como dispone el artículo 32 del RGPD. De esta forma, la empresa adjudicataria aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación a los tratamientos de datos personales, tras un análisis de los riesgos que conlleva el tratamiento de los datos personales, implantando las medidas de dispuestas en el catálogo de medidas de seguridad aplicables del Esquema Nacional de Seguridad.

t) Si una entidad encargada de tratamiento infringe lo establecido al determinar los fines y medios del tratamiento, adquiere la condición de responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento (Art. 28.10 del RGPD).

u) La entidad encargada de tratamiento estará obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (incluyendo, sin limitación, el RGPD y la LOPDGDD).

v) Transferencias internacionales:

- Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la entidad encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la entidad responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto la encargada; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2018/1725.
- La entidad responsable se aviene a que, cuando la encargada recurra a una subencargada de conformidad con lo establecido en el presente para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, la entidad encargada y la subencargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

4.17.17 Obligaciones de la entidad responsable del tratamiento

Corresponde a Lantik S.A. M.P.:

a) Entregar a la entidad encargada de tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula "Identificación de la información afectada" de este documento.
b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada de tratamiento.
c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
d) Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada de tratamiento.
e) Realizar las consultas previas que corresponda.

4.17.18 Evidencia de cumplimiento de la normativa de Protección de Datos

La empresa adjudicataria deberá disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Lantik S.A. M.P. a requerimiento de ésta.

Asimismo, a instancia de Lantik S.A. M.P., la entidad encargada de tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, Lantik S.A. M.P. podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la entidad encargada de tratamiento.

Lantik S.A. M.P. podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la entidad encargada de tratamiento y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

4.17.19 Responsabilidad y causas de resolución del contrato

La empresa adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

El incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal será motivo de resolución del contrato.

4.17.20 Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la "Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto".

4.17.21 Informe periódico del cumplimiento de la “Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto”

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

4.17.22 Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus actuaciones pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

4.17.23 Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio 11 “Seguridad Física y del entorno” de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

4.17.24 Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en “Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo” de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe “CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia” del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.

- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:
    - Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.
    - Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
    - El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
    - Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.
    - Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.
    - No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

4.17.25 Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.

4.17.26 Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

Cuando el contrato contemple, total o parcialmente, el uso de sistemas cloud on-premise, la empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la Guía CCN-STIC-858 Implantación de sistemas SaaS en modo local (on-premise). De este modo, deberá aportar los siguientes documentos:

- Guía de instalación (dirigida a administradores).
- Guía de uso seguro (dirigida a usuarios).
- Guía de relación entre empresa proveedora y Lantik S.A M.P.

En caso de que exista un Perfil de Cumplimiento Específico aprobado por el CCN para el servicio proporcionado, Lantik S.A. M.P. podrá acogerse a este, siendo entonces de aplicación la declaración de aplicabilidad asociada a este perfil en concreto.

4.17.27 Declaración de ubicación

Tal y como se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando la naturaleza del servicio, la empresa adjudicataria deberá facilitar la identificación de la ubicación de los sistemas de información vinculados con los servicios objeto del contrato, incluyendo todas las ubicaciones asociadas al almacenamiento y prestación del servicio, contemplando todas las actividades implicadas, tales como recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión.

Es necesario que la empresa adjudicataria identifique a todas las entidades subcontratadas que participarán en la ejecución de los servicios objeto del contrato, durante la vigencia del mismo, debiendo identificar la ubicación y los servicios concretos prestados por cada una de ellas. La subcontratación quedará en todo caso sometida a las disposiciones contenidas en la normativa de protección de datos, sin excepción.

Se considerarán, a todos los efectos, las limitaciones establecidas en la normativa de protección de datos relativas a transferencias internacionales de datos, siendo condición esencial el cumplimiento de tales previsiones, que se extenderán a las entidades subcontratadas. Esta obligación se considera esencial al contrato y se mantendrá durante toda la vigencia del mismo.

Cualquier modificación a lo largo del contrato relativa a las exigencias establecidas en el presente apartado, deberá ser comunicada sin dilación, a Lantik S.A. M.P.

4.17.28 Servicio asociado a la verificación electrónica de la identidad y tratamiento de datos de los tipos descritos en el artículo 46bis de la Ley 40/2015

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el caso de que el servicio licitado por Lantik S.A. M.P. incluya un sistema de identificación mediante clave concertada a los efectos de lo descrito el artículo 9.2c) de la precitada ley, será necesario que la empresa adjudicataria incluya o facilite la identificación de la ubicación y prestación del servicio, así como los recursos técnicos que vayan a ser asignados para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión, los cuales solo podrán estar ubicados en el territorio de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 122.2c) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Cuando estuvieran implicadas categorías especiales de datos, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la ubicación se circunscribirá al territorio nacional.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los casos en que el servicio licitado por Lantik S.A. M.P. afectara a datos relativos al censo electoral, padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de las persona usuarias del Sistema Nacional de Salud, será necesario que la entidad adjudicataria comunique a Lantik S.A. M.P. la ubicación y prestación del servicio, que solo podrá prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, esta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los procesos subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato ya hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectara a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, a Lantik S.A. M.P. identificando claramente los cambios producidos, quedando está facultada para resolver el contrato.

La empresa adjudicataria será a todos los efectos responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

4.17.29 Gestión de copias de seguridad y restauración de datos

La empresa adjudicataria deberá disponer de los mecanismos necesarios para implementar una política de respaldo y de pruebas de recuperación que contemplen como mínimo los siguientes requisitos:

- Identificación del alcance de los respaldos.
- Política de copias de seguridad.
- Medidas de cifrado de información en respaldo.
- Procedimiento de solicitud de restauraciones de respaldo.
- Realización de pruebas de restauración.
- Traslado de copias de seguridad (si aplica).

4.17.30 Medidas de continuidad del servicio o proyecto

La empresa licitadora deberá disponer de un Plan de Continuidad para el servicio que garantice que se cumplan los Acuerdos de Nivel de Servicio especificados en el pliego técnico. Este plan se activará ante la indisponibilidad total o parcial de los recursos principales, que por cualquier motivo provoque la indisponibilidad de los servicios objeto del contrato e incluirá:

- La identificación y descripción de los medios alternativos planificados para la provisión de los servicios, personal alternativo, existencia o planificación de instalaciones y medios de comunicación alternativos, etc.
- Realización de, al menos, una prueba de recuperación anual.
- Actualización de la documentación del plan de recuperación ante desastres tanto como sea necesario.

Bajo requerimiento de Lantik S.A. M.P. la empresa licitadora deberá presentar:

- Evidencias de disponer de un Plan de Continuidad para el servicio (p.ej. Certificaciones, compromiso de la empresa proveedora...).
- Informe final de pruebas anuales del Plan de Continuidad, así como un plan de trabajo con acciones correctivas si se detectaran eventos o acciones a corregir.

4.17.31 Registros de actividad

La empresa adjudicataria dispondrá de los registros de actividad de las personas usuarias que permiten monitorizar, analizar, investigar y documentar acciones indebidas o no autorizadas, tanto a nivel operativo como de administración.

La empresa adjudicataria será responsable de:

- Realizar la configuración necesaria para llevar a cabo el registro de las actividades de las personas usuarias.
- Definir y establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de los registros.
- Mantener los registros durante un periodo no inferior a dos (2) años.

En caso de que así lo requiera Lantik S.A. M.P., la empresa adjudicataria pondrá a disposición de esta los registros de actividad correspondientes a las personas usuarias cuyo acceso al sistema cloud esté incluido en el ámbito del contrato.

4.17.32 Claves criptográficas

En caso de conservar claves criptográficas en su infraestructura, la empresa adjudicataria pondrá en conocimiento de Lantik S.A. M.P. las medidas implementadas para proteger las claves criptográficas durante todo su ciclo de vida.

El servicio deberá disponer de mecanismos de cifra que permitan que la información del usuario esté protegida, en tránsito y en reposo, para que no pueda ser leída o modificada en caso de acceso ilegítimo. Los mecanismos criptográficos deberán cumplir con lo especificado en la guía CCN-STIC-807 Criptología de empleo en el ENS.

El proveedor deberá cumplir uno de los siguientes casos:

- Ser capaz de garantizar el funcionamiento de los mecanismos de cifra sin que las claves sean almacenadas en la nube. Estas estarán en disposición de Lantik S.A. M.P. quien es la persona encargada de su gestión y almacenamiento.

- Almacenar las claves del cifrado en módulos de seguridad de hardware denominados dispositivos HSM (Hardware Security Modules), no accesibles por terceros. Dichos dispositivos deberán estar cualificados por el Centro Criptológico Nacional (CCN) e incluidos en el Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación (CPSTIC) del CCN.

4.17.33 Transparencia e información

La empresa adjudicataria proporcionará a Lantik S, A. M.P. información relativa a:

- Herramientas de seguridad de que dispone, incluyendo aquellas destinadas a la monitorización, análisis, recuperación y notificación de incidentes de seguridad.
- Tipo de virtualización utilizada y nivel y mecanismos de segregación de los datos o aplicaciones de Lantik S.A. M.P. alojadas en la nube.
- Mecanismos y procedimientos de borrado seguro de la información almacenada por la empresa adjudicataria, que serán utilizados en el momento de terminación del vínculo contractual.
- Bajo petición de Lantik S.A. M.P., características del hardware contratado: tamaño de disco, memoria RAM, tipo de procesador, CPU o transferencia de datos. La empresa adjudicataria asegurará la existencia de servicios que permitan monitorizar el uso de estas capacidades por parte de Lantik S.A M.P.

4.17.34 Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

4.17.35 Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A. M.P.

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

ppt.sc.lantik@bizkaia.eus

Teléfono: 94 406 89 00

#Firma#
Sin./Fdo.: MARIA NIEVES BILBAO ECHENAGUSIA - 2022-08-17
D130 KONPONBIDEAK/BEZEROA-TALDEA
EQUIPO DE SOLUCIONES/ CLIENTE 130

Sin./Fdo.: IÑIGO ARISTEGUI ANDUIZA - 2022-08-18
D110 KONPONBIDEAK/BEZEROA-TALDEA
EQUIPO DE SOLUCIONES/ CLIENTE 110

Sin./Fdo.: IBAI CONDE GURREA - 2022-08-18
FIDELIZAZIOAREN/BEZEROEN ARLOA
ÁREA DE FIDELIZACIÓN/ CLIENTES

Sin./Fdo.: AINARA ETXEANDIA SAGASTI - 2022-08-19
KONPONBIDEAK/BEZEROA ARLOA
ÁREA DE SOLUCIONES/ CLIENTE

Sin./Fdo.: IRATXE GUILLERNA CAMPO - 2022-08-19
ESTRATEGIA NEGOZIO ETA MODERNIZAZIO UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN UNIDAD DE ESTRATEGIA, NEGOCIO Y MODERNIZACIÓN

5 ANEXO A: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don / Doña: .....

Con Nº de D.N.I.: .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Certifica que la persona presentada con el identificativo _____ ha recibido formación específica en Tributación y Asesoría Fiscal.

Curso/Formación	Duración

A continuación, se enumera el contenido o las asignaturas que se han impartido en los cursos citados que tengan relación con la especificidad solicitada.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

Lugar, fecha y firma.

En ... ..., a ... ... de ... ... de ... ...

Bizkaia
lantik

Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
http://lantik.bizkaia.eus

ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.